PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 001

PROCESO NRO. SAMC-RDC-CNHTA-0022-2026.

OBJETO: 11_9406_288 Contratar la compra, instalación y puesta en marcha de planta eléctrica del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones y aclaraciones al Anexo del Pliego de Condiciones Definitivo y documentos previos del proceso de selección bajo No. **SAMC-RDC-CNHTA-0022-2026**, con observancia de lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone, en lo pertinente: «*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*.» y considerando que:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1; 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, y en atención cronograma se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones de este proceso de selección, el día *06 de marzo de 2026*, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para efectuar las sugerencias y observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos soporte, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

Superada la etapa de observaciones al prepliego de condiciones, se dio apertura al proceso mediante la Resolución No. **11-01990** de 2026 publicada en la plataforma el día 17 de marzo de 2026 junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Conforme a lo señalado por el *Consejo de Estado, Sección Tercera, SUBSECCIÓN, consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en sentencia del 3 de diciembre de 2015, expediente 31915*, la administración *tiene la potestad de establecer las reglas del proceso de selección, incluyendo los requisitos habilitantes, siempre que estos se encuentren debidamente motivados y guarden relación con el objeto del contrato*. Al respecto señala:

> *"En consecuencia, la ley contractual frente a la confección de los pliegos, solo se ha encargado de precisar apenas criterios o parámetros generales, defiriendo la entidad pública contratante, en cada caso concreto, la responsabilidad de su elaboración, para lo cual deberá señalar reglas y criterios objetivos y razonables..."*

En consecuencia, la Administración tiene la facultad de configurar las reglas y exigencias de los pliegos de condiciones de manera libre, dentro de los parámetros y límites establecidos por el ordenamiento jurídico, con fundamento en los estudios realizados en la fase de planeación. Además, tiene la carga de elaborarlos de manera idónea, objetiva, clara, precisa y completa, tal como se deduce de la disposición recién citada.

Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 705 de 2022 resaltó que:

> "(…) Existen dos (2) tipos de ajustes que pueden dar lugar a la expedición de adendas: i) los referidos a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del pliego definitivo y, en general, a cualquier contenido distinto del cronograma del procedimiento de selección y ii) los del cronograma. (…)"

Frente a los límites materiales, Colombia Compra Eficiente reiteró lo manifestado por la Sección Tercera del Consejo de Estado en la sentencia del 20 de febrero de 2014 -expediente No. 28.342, en el sentido que las adendas se expiden con el fin de:

> *«(…) aclarar el contenido del pliego de condiciones, con el fin de expedir reglas claras y precisas, en tanto constituirán las premisas que gobernarán el contrato (…)»*

Decantado lo anterior, se tiene que dentro del proceso de selección puede surgir la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante; *o bien sea derivadas de las observaciones presentadas por los interesados en el proceso*, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar el pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los posibles oferentes frente al Pliego de Condiciones Definitivo y consecuentemente con la respuesta emitida por la Entidad Estatal, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital, realizar las modificaciones y aclaraciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo y documentos definitivos del proceso, conforme lo establecido en el numeral 5 del Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA: Modificar y aclarar el Subnumeral 2.7.4. Obligaciones ambientales del contratista, de los Documentos del Proceso definitivos, Estudios Previos, el cual quedará así:

2.7.4. Obligaciones ambientales del contratista

1) Cumplir con la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales. De conformidad con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA…"* y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001-Versión 06.**

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Motor: Diesel, el motor del grupo electrógeno debe cumplir con la certificación Tier 2 o euro 2 emitida por el fabricante.	Contractual
Entregar soporte donde se evidencie que la planta cumple con los límites de emisiones de gases y niveles de ruido permitidos por la autoridad local (considerando la instalación de sistemas de mitigación acústica si aplica)	Contractual
Se debe hacer entrega de los manuales de operación, de mantenimiento y de los diagramas eléctricos de la planta.	Contractual
Capacitar a los funcionarios designados por el Centro de Formación en el funcionamiento y tipo de mantenimiento de los equipos a suministrar, para lo cual deberá allegar la planilla de asistencia correspondiente, suscrita por los participantes.	Contractual
Garantizar la gestión ambiental adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.	Contractual
En caso de que se realice la gestión de algunos residuos peligrosos con terceros, se deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas. (si aplica)	Contractual
Entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo: 1. identificación del certificado con consetivo único, 2. fecha de expedición, 3. Identificación de la empresa que emite el certificado, 4. Identificación del generador, 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental), 6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos, 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL, 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos, 9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente, 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s) 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado. (si aplica)	Contractual

Presentar plan de contingencias para posibles fugas de combustible y aceite que se puedan presentar.	Contractual
El prestador del servicio que transporte aceites lubricantes usados producto de servicios prestados al SENA, tiene que contar con registro de movilizador, procesador y/o disposición final de aceite usado (si aplica)	Contractual
Cuando se haga uso o entrega de productos químicos dentro de las instalaciones del SENA se deben tener y/o entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	Contractual
Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años	Contractual

SEGUNDO: Modificar y aclarar numeral 5.2. Requisitos habilitantes Subnumeral 5.2.2.5. De gestión ambiental de los Documentos del Proceso definitivo, Estudios Previos, el cual quedará así:

5.2.2.5. De gestión ambiental

El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros extraídos del Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 06.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Se debe tener en cuenta dentro de la ficha técnica de la planta de emergencias, las siguientes características: • Potencia de la carga (potencia mínima requerida): 10KVA-150 KVA. • Motor: Diesel, el motor del grupo electrógeno debe cumplir con la certificación Tier 2 o euro 2 emitida por el fabricante, la cual debe ser presentada junto con la oferta. • Voltaje nominal de salida trifásico: 120/220 V • Regulador AVR de estado sólido. • Factor de potencia mínimo: 0.8 • Modos de operación: apagado, manual, automático • Voltímetro (selector independiente de fases) • Amperímetro (selector independiente de fases) • Holómetro (con acumulación de tiempo) • Medición de presión de aceite • Medición de temperatura del motor	Precontractual

• Medición nivel llenado tanque • Testigo de encendido • Testigo cargador de baterías • Protecciones: Alta temperatura, baja presión aceite, sobre velocidad, y sobre arranque. • Protección: Breaker termomagnético con capacidad de soportar el generador a plena carga. • Botón de parada de emergencia • Arranque eléctrico: Motor de arranque • Aisladores anti vibratorios. • Alternador, cargador automático y baterías • Conexión polo a tierra. - CABINA INSONORA RESISTENTE PARA INSTALACIÓN EN EXTERIOR, NIVEL DE RUIDO APROXIMADA DE 80DBA. - PRECALENTADOR, BATERÍAS SELLADAS LIBRES DE MANTENIMIENTO, ALTERNADOR, MANUAL DE OPERACIONES, SILENCIADOR, LUBRICACIÓN FORZADA POR BOMBAS, BREAKER Y TABLERO DE CONTROL. COMUNICACIÓN REMOTA ETHERNET. TENSIÓN DEL ALTERNADOR 208-220V. • Manuales de operación, mantenimiento y diagramas eléctricos. • Tiempo de Garantía, 2 años a partir de la fecha de instalación • Sistema de escape con silenciador industrial y accesorios para su instalación. • Alarmas: Baja presión aceite, alta temperatura, sobrecarga, falla carga alternador, alto o bajo voltaje batería, alta o baja frecuencia, Parada de emergencia, falla arranque, etc. • Importante: indicar si la planta tiene o no tiene incluido el control o tablero de interruptores de transferencia automática.	
El proponente deberá adjuntar certificado firmado por el representante legal donde se indique que, en caso de ser seleccionado, la planta cumplirá con los límites de emisiones de gases y niveles de ruido permitidos por la autoridad local (considerando la instalación de sistemas de mitigación acústica si aplica)	Precontractual

5.2.2.5.1. Registro Único de Infracciones Ambientales RUIA

El oferente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal de la Persona Jurídica o bien sea a nombre propio en caso de Persona Natural donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA, visible en el banner electrónico:
https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.

TERCERO: Modificar y aclarar el numeral 5.3. Requisitos Ponderables en el Subnumeral 5.3.2. Oferta técnica; 5.3.3.Experiencia especifica y 5.3.4. Factor adicional de los Documentos del Proceso definitivo, Estudios Previos, el cual quedará así:

5.3.2. Oferta técnica (hasta 25 puntos)

<table>
<tr><th>Factor</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>

Tiempo de Respuesta de Asistencia Técnica en Sitio (hasta 6 puntos)

Se otorgará puntaje adicional al proponente que garantice un tiempo de respuesta en sitio inferior al plazo máximo definido contractualmente, debidamente certificado mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal.

<table>
<tr><th>Tiempo de Respuesta Garantizado</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Hasta 8 horas</td><td>2 puntos</td></tr>
<tr><td>Hasta 6 horas</td><td>3 puntos</td></tr>
<tr><td>Hasta 4 horas</td><td>6 puntos</td></tr>
</table>

El tiempo será contabilizado a partir del reporte formal de la falla por parte de la Entidad.

Mayor Número de Mantenimientos Preventivos Anuales (Hasta 4 puntos)

El mínimo exigido será el establecido en las especificaciones técnicas.

Se otorgará puntaje adicional por incrementar el número de mantenimientos preventivos anuales durante los tres (3) años de asistencia técnica obligatoria.

<table>
<tr><th>Mantenimientos Preventivos Ofertados por Año</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Cumple mínimo exigido</td><td>2 puntos</td></tr>
<tr><td>3 o más mantenimientos adicional por año</td><td>4 puntos</td></tr>
</table>

</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>

Ampliación de Garantía Técnica (Hasta 10 puntos)

Con el propósito de incentivar ofertas que representen mayor respaldo técnico y disminución del riesgo operativo para la Entidad, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan una ampliación del término de garantía técnica mínima exigida de dos (02) años para la planta eléctrica objeto del presente proceso.

Condiciones de la Garantía Adicional

La ampliación ofertada deberá:

Cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y calidad de los componentes.
Incluir mano de obra especializada sin costo adicional.
Incluir suministro de repuestos originales.

</td><td>10 puntos</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Aplicar sobre la totalidad del equipo instalado (motor, alternador, sistema de control, transferencia automática y accesorios).
Constar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal.
Contabilizarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Asignación de Puntaje

<table>
<tr><th>Garantía Ofertada</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>2 años (mínimo exigido)</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>3 años</td><td>7 puntos</td></tr>
<tr><td>4 años o más</td><td>10 puntos</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Capacitación Técnica Avanzada Adicional (Hasta 5 puntos)

Con el fin de fortalecer las competencias técnicas del personal del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – SENA Regional Distrito Capital, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan capacitación técnica avanzada adicional a la mínima exigida en el presente proceso.

La capacitación adicional no generará costo alguno para la Entidad y deberá realizarse dentro del plazo contractual o durante el periodo de garantía.

Intensidad Horaria Adicional

<table>
<tr><th>Horas adicionales ofertadas</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Solo mínimo exigido</td><td>3 puntos</td></tr>
<tr><td>9 horas o más adicionales</td><td>5 puntos</td></tr>
</table>
</td>
<td>5 puntos</td>
</tr>
</table>

5.3.3. Experiencia especifica (hasta 15 puntos)

Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia certificada en contratos similares al objeto de la presente contratación, relacionados con la compra y venta de equipos y maquinaria, ejecutados en el sector público o en el sector productivo.

Las certificaciones deben cumplir con los mismos parámetros establecidos en el numeral **5.2.2.1.** del presente documento.

Factor	Puntaje
1 certificación	5

2 certificaciones	10
3 o más certificaciones	15

5.3.4. Factor adicional (hasta 18,5 puntos)

Se asignará puntaje al proponente que adicional a las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente estudio, aporte los siguientes factores:

<table>
<tr><th>Factor</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Este protocolo deberá constituir un documento técnico propio del proyecto (diferente al manual del fabricante) e incluir como mínimo:

• Identificación y análisis básico de riesgos operativos asociados al sistema instalado.
• Procedimiento institucional ante fallas parciales o totales.
• Ruta de reporte y escalamiento interno.
• Checklist de verificación previa a operación.
• Formato editable de bitácora de eventos y contingencias.
• Procedimiento de activación del sistema en escenarios de contingencia académica.
• La entrega deberá realizarse en formato físico y digital editable.

Asignación de Puntaje

<table>
<tr><th>Alcance ofrecido</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>No ofrece protocolo adicional</td><td>0 puntos</td></tr>
<tr><td>Ofrece protocolo institucional adaptado a formato editables</td><td>9 puntos</td></tr>
<tr><td>Entrega protocolo integral + matriz de riesgos detallada + jornada de socialización al personal técnico designado</td><td>13,5 puntos</td></tr>
</table>
</td><td>13.5</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Capacitación - Certificación y Material Técnico Especializado (Hasta 5 puntos)

Se otorgará puntaje adicional si el proponente incluye:

Certificado individual por participante.
Manual técnico impreso y digital.
Memorias técnicas de la capacitación.
Video grabado de la sesión para consulta futura.

<table>
<tr><th>Alcance ofrecido</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Certificado básico</td><td>1 punto</td></tr>
<tr><td>Certificado básico + manual técnico</td><td>2 puntos</td></tr>
<tr><td>Certificado basicó + manual + video + memorias técnicas</td><td>5 puntos</td></tr>
</table>
</td>
<td>5 puntos</td>
</tr>
</table>

Este desglose permite alcanzar un **puntaje de hasta 18.5**; para los efectos se entenderá por factor adicional el factor sin costo adicional para la entidad.

Nota: aparte del formato establecido en la entidad se deberá documentar el ofrecimiento técnico adicional.

En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del pliego de condiciones definitivo no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

La fecha del documento será la que conste en la referida plataforma, una vez se surta el reconocimiento por las partes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó: *Cheryl Zabala Correa – Abogada Gestión Contratactual – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo* - CNHTA-SENA-RDC.
Vo.Bo.: *Enrique Murillo Pinto- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo* - CNHTA-SENA-RDC.